



RESOLUCION N° 053
FECHA (11/09/2025)

“Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece “Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”.

Que mediante oficio radicado el día 11 de septiembre de 2025, el Senador de la República **ENRIQUE CABRALES BAQUERO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.002.241.155, solicita permiso remunerado para los días 16 y 17 de septiembre del 2025, lo anterior, teniendo en cuenta que, por motivos personales no puede asistir a las sesiones ordinarias que se adelanten para esas fechas.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador de la República **ENRIQUE CABRALES BAQUERO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.002.241.155, por los días 16 y 17 de septiembre de 2025, lo anterior, con el fin de atender asuntos personales. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

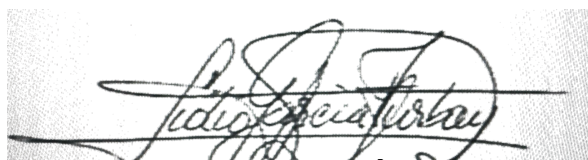
RESOLUCION N° 053
FECHA (11/09/2025)

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...11/09/2025


LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta


ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Bogotá D.C., 11 de Septiembre de 2025

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD PERMISO
REMUNERADO

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 90 de la Ley 5ta de 1992, así como lo dispuesto en el Decreto-Ley 2400 de 1968, el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973 y demás normas concordantes, de la manera más cordial me permito solicitar a ustedes dos (2) días de permiso, ya que por motivos personales no puedo asistir a las sesiones ordinarias que se adelanten para esas fechas.

En ese sentido, atendiendo lo regulado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el 648 de 2017 y demás concordantes, **solicito permiso remunerado para los días 16 y 17 de septiembre de 2025.**

Por lo anterior, ruego se proceda a excusarme en la asistencia a dichas sesiones al interior de la corporación legislativa, esto es, sesiones plenarias y de comisión.

Sin otro en particular.

Cordialmente,



ENRIQUE CABRALES BAQUERÓ
Senador de la República